



Instituto De Contadores Públicos Autorizados De La República Dominicana

FUNDADO EL 16 DE JUNIO DE 1944, MEDIANTE LEY 633
PRIMERA PROFESIÓN COLEGIADA DEL PAÍS

RNC: 4-01-03146-9



ICPARD 2021-0059

Santo Domingo, D.N.
19 de abril del 2021

Señor:
Andry De Los Santos
Ministerio Público
Su Despacho
Oficio Núm. UPC-162-2020

*Conto felix S.
14-5-21
10:40 AM*

Asunto : **Designación de Contadores Públicos Autorizados (CPA).**

Distinguido Andry De Los Santos:

En atención a su solicitud de fecha 14 de abril del 2021, en la cual solicita que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la Republica Dominicana, expida una nueva terna de auditores para llevar a cabo la auditoría contable a la compañía CONSORCIO SEMONA 11 (SEMI-MONLUX).

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 633 Sobre Contadores Públicos Autorizados y el reglamento 2032, les sugerimos los Contadores Públicos Autorizados (CPA), siguientes, los cuales cumplen con el perfil para realizar los trabajos requeridos en dicha solicitud.

1. Hermogenes Casado Matos, Cedula de Identidad No. 001-0000935-6
ICPARD01378, E-mail- fdfinanzas@claro.net.do, Teléfono: 809-481-1995/
809-685-9571/ 809-476-0826.



Instituto De Contadores Públicos Autorizados De La República Dominicana

FUNDADO EL 16 DE JUNIO DE 1944, MEDIANTE LEY 633
PRIMERA PROFESIÓN COLEGIADA DEL PAÍS

RNC: 4-01-03146-9



2. Inocencio Encarnacion Guillermo, Cedula de Identidad No. 001-0084763-1, ICPARD 003977, iencarna@hotmail.com, Teléfono: 829-918-2524/ 829-254-9889.
3. Francisco Acosta Montilla, Cedula de Identidad No. 001-0118690-6, ICPARD 0932, E-mail- facosta534@gmail.com Teléfono: 809-519-5825/ 809-540-4005/ 809-922-8483.

Nos reiteramos a su disposición para cualquier otro apoyo que ese Ministerio requiera de nuestra institución.

Muy atentamente,


Lic. Bacilio Sanchez
Presidente Nacional




Lic. Juanico Caraballo
Secretario General

Anexo:

Copia solicitud de fecha 14 de abril del 2021, Oficio Num. UPC-162-2020.

Atención: Anyi Montero Vicente

Ref: Solicitud de terna remitida por la Fiscalía de la Provincia de Santo Domingo, municipio Oeste; UPC-162-2020

omg.com.do

Estimados señores:


En fecha 26 de noviembre de 2020 este Instituto de Contadores Públicos Autorizados (ICPARD) recibió la *solicitud de terna para realizar auditoria interna en virtud de proceso penal* remitida por la fiscal Andry De Los Santos de la Fiscalía de la Provincia de Santo Domingo, municipio Oeste, con número de oficio UPC-162-2020.

A raíz de dicha solicitud, este instituto emitió el oficio número ICPARD 2021-0059 mediante la cual designó a los señores (i) Tomás Ramón Aybar, (ii) Vásquez Paulino Máximo y (iii) Sergio Carlos Cruz Contreras para que conformaran la terna a través de la cual se escogería un auditor para llevar a cabo la auditoria contable interna en Consorcio Semona II.

Sin embargo, los auditores designados se encuentran imposibilitados de realizar la auditoría por causas ajenas a su voluntad, conforme se demuestra de los correos anexos contentivos de sus respuestas al requerimiento. En ese sentido, Consorcio Semona II tiene a bien solicitar lo siguiente:

Único: Que se nos expida una nueva terna de auditores para llevar a cabo la auditoría contable en Consorcio Semona II, la cual fue solicitada por la Fiscalía de Santo Domingo, municipio Oeste mediante oficio núm. UPC-162-2020.

Agradeciendo de antemano su colaboración, se despide,


Lic. Marielle Guerrero Villanueva (cédula 402-2497663-5 y matrícula del colegio dominicano de abogados núm. 76478-153-18), en representación de **Consorcio Semona II**.

Anexos:

1. Solicitud de terna núm. UPC-162-2020. emitida por la Fiscalía de la Provincia de Santo Domingo, municipio Oeste; debidamente recibida por el ICPARD el 26 de noviembre de 2020.
2. Oficio núm. ICPARD 2021-0059 emitida por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados (ICPARD), contentivo de la designación de contadores públicos autorizados (CPA)
3. Correos electrónicos de los auditores propuestos los señores (Tomás Ramón Aybar, Vásquez Paulino Máximo y Sergio Carlos Cruz, por medio de los cuales se demuestra que no podrán participar de la auditoría contable para la cual han sido designados.